JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO
Magistrado

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintidós

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandando:	INDUSTRIAS RAMBLER S.A.S.
Asunto:	AUTO NIEGA RECURSO
Radicado:	05001 31 03 007 2018 00019 01

Procede la Sala a verificar si es procedente resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial del demandante, contra el auto dictado por esta Magistrado, el 21 de febrero de 2022, mediante el cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que liquidó las costas y agencias en derecho.

Al respecto el recurso de reposición encuentra su regulación legal a partir de lo dispuesto en el artículo 318del Código General del Proceso y allí expresamente se indica que: "*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja*"

Por su pate el artículo 35 ejusdem refiere que: "*Corresponde a las salas de decisión dictar las sentencias y los autos que decidan la apelación (…) Los autos que resuelvan apelaciones, dictados por la sala o por el magistrado sustanciador, no admite recurso…*" (Subrayas propias)

A su turno el inciso 2º del artículo 326 dispone: "*Cuando se trate de apelación de un auto, (…) si el juez de segunda instancia lo considera*

inadmisible, así lo decidirá en auto, en caso contrario resolverá de plano y por escrito el recurso…" (Subrayas propias).

En el caso sometido a discusión, se tiene que el auto que se recurre corresponde al que decide la instancia; es decir, el auto que resuelve la apelación de un auto, decisión que no es susceptible del recurso interpuesto ni de ningún otro, razón por la cual tampoco es aplicable el parágrafo del Art. 318 del C. G. del P.

De manera que, acorde con la norma citada el auto atacado que no tiene recurso, razón por la cual no se le dará trámite al mismo.

NOTIFÍQUESE

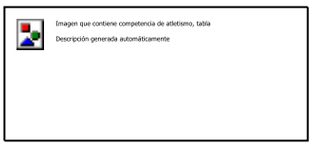

(Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO

Magistrado